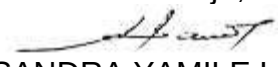




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00663-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con los artículos 466, 593 numerales 5 y 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado LORENA QUIROZ, como docente al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MEDELLÍN. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$6.000.000,00.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado LORENA QUIROZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2020-00358. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró el
3734.
Barrancabermeja,
noviembre de dos mil


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 128 del 20 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Oficio No. 3733 y

diecinueve (19) de
veinte (2.020).